

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

Señores
AMGEN INC.,
KITE PHARMA INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “RECEPTORES QUIMÉRICOS DE FLT3 Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/025613

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 31 de marzo de 2017.

PRIORIDAD: US 62/317,219 1 de abril de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Presentación de solicitud divisional

Esta solicitud se aceptó como una divisional de la solicitud inicial NC2018/0011804, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.3.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la continua necesidad de desarrollar e identificar terapias mejoradas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con la tirosina quinasa tipo Fms 3 (FLT3), en particular la leucemia mieloide aguda (AML).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona células inmunitarias modificadas tales como receptores de antígenos quiméricos que comprenden: (i) una molécula de unión al antígeno específica de FLT3, (ii) uno o más dominios coestimulantes y (iii) uno o más dominios activadores; además, se proveen secuencias de CD28 de utilidad como dominios coestimulantes en dichas células.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado según el radicado N° NC2021/0010544 del 11 de agosto de 2021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el

Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "RECEPTOR DE ANTÍGENO QUIMÉRICO QUE COMPRENDE UN DOMINIO DE UNIÓN A FLT3 DERIVADO DEL CLON 2E7".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

- Las reivindicaciones 1 y 9 no son claras porque mencionan que la molécula de unión al antígeno FLT3 se caracteriza por una CDR-H2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 26. No obstante, la descripción (Pág. 113) y el listado de secuencias, demuestran que dicha secuencia de aminoácidos no corresponde a la CDR2, como afirma el solicitante, sino por el contrario, evidencian que la SEQ ID NO: 26 representa la secuencia de aminoácidos de la región variable de cadena pesada (VH) del clon 2E7. Aunado a lo anterior, la descripción muestra que la CDR2-H2 del clon 2E7 se caracteriza por la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO: 18. Se le sugiere al solicitante, realizar las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.
- Las reivindicaciones 4 a 7 no son claras porque no definen una célula inmunitaria en términos de una línea celular. Se le sugiere al solicitante encabezar las mencionadas reivindicaciones en términos de una línea celular.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En este sentido, el capítulo descriptivo presenta inconsistencias en la estructura aminoácida que identifica al receptor de antígeno quimérico (CAR) que comprende: (i) una molécula de unión que se une específicamente a FLT3 (Clon 2E7); (ii) un dominio coestimulante CD28 que comprende la SEQ ID NO: 2, o el dominio coestimulante CD8 que comprende la SEQ ID NO: 14; y (iii) un dominio CD3 activador que comprende la SEQ ID NO: 10. En este sentido, la memoria descriptiva (Radicado N° NC2021/0010544 del 11 de agosto de 2021) evidencia múltiples inconsistencias, en donde a manera de ejemplo, se menciona que la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 26 representa tanto la región variable de cadena pesada (VH)



Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

del clon 2E7, como la CDR2 – VH del clon 2E7 (Pág. 11, Párr. 3 – Pág. 20, Párr. 1 - Pág. 113). Además, se evidencia que tanto la CDR-H2 del clon 2E7 y la CDR-H2 del clon 10E3, se caracterizan igualmente por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 18. En este punto, vale decir que las secuencias de aminoácidos de la CDR-H2 para los clones 10E3 y 2E7 son diferentes como se evidencia a continuación:

- CDR-H2 Clon 10E3 - HIFSNAEKS~~Y~~RTSLKS
- CDR-H2 Clon 2E7 - HIFSND~~E~~K~~T~~~~Y~~S~~T~~SLKS

Adicionalmente, el listado de secuencias indica inequívocamente, que la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 18 representa la CDR-H2 del clon 10E3 y, la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 26 representa la región variable de cadena pesada (VH) del clon 2E7. En consecuencia, se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 1 de abril de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015142675	“Treatment of cancer using chimeric antigen receptor”	24 de septiembre de 2015
D2	WO2016016859	“Optimized cross-species specific bispecific single chain antibody constructs”	4 de febrero de 2016

D1¹ divulga composiciones y métodos para tratar enfermedades asociadas con la expresión de un antígeno asociado con cáncer. Además, se refiere a un receptor de antígeno quimérico (CAR) específico para un antígeno asociado al cáncer, los vectores de expresión que lo codifican y, a las células T recombinantes que comprenden dichos CAR (Resumen).

D2² divulga un constructo de anticuerpo de cadena sencilla biespecífica que se une a un antígeno de superficie celular diana a través de un primer dominio de unión y al antígeno de superficie de células T CD3 a través de un segundo dominio de unión, en donde la albúmina sérica se fusiona con el extremo C terminal del constructo de anticuerpo (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

¹<https://patents.google.com/patent/WO2015142675A2/en?q=WO2015142675>
²<https://patents.google.com/patent/WO2016016859A1/en?q=WO2016016859>

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010544 del 11 de agosto de 2021) refiere a: *“Un receptor de un antígeno quimérico que comprende una molécula de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3, caracterizado porque la molécula de unión al antígeno comprende: a) una CDR1 de la cadena pesada variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 17; b) una CDR2 de la cadena pesada variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 26; c) una CDR3 de la cadena pesada variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 27; d) una CDR1 de la cadena ligera variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 30; e) una CDR2 de la cadena ligera variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 31; y f) una CDR3 de la cadena ligera variable que comprende una secuencia de aminoácidos SEQ ID:32, además comprende un dominio coestimulante de CD28 comprendiendo una secuencia SEQ ID NO: 2 un dominio coestimulante de CD8 comprendiendo una secuencia SEQ ID NO: 14; y en donde el dominio activador comprende CD3 zeta, en donde el CD3 zeta comprende una secuencia SEQ ID NO: 10”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Receptor de un antígeno quimérico	Receptor de un antígeno quimérico (CAR) (Pág. 335, Reiv. 39).	Constructo de anticuerpo (Pág. 34, Párr. 12).
Comprende una molécula de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3	Comprende un dominio de unión a antígeno que se une a un antígeno tumoral tal como FLT3 (Pág. 335, Reiv. 39).	Comprende un scFv que se une a un antígeno de superficie celular, el cual es antígeno tumoral tal como FLT3 (Pág. 34, Párr. 12).
Dominio de unión a FLT3 que comprende: a) una CDR-H1 de SEQ ID NO: 17. b) una CDR-H2 de SEQ ID NO: 26. c) una CDR-H3 de SEQ ID NO: 27. d) una CDR-L1 de SEQ ID NO: 30. e) una CDR-L2 de SEQ ID NO: 31. una CDR-L3 de SEQ ID NO: 32.	No menciona	El scFv comprende la SEQ ID NO: 944 con tres CDRs de la VH y tres CDRs de la VL (Pág. 35, Párr. 3 – Pág. 433. Reiv. 11 - Listado de secuencias).
Comprende un dominio coestimulante de CD28 de SEQ ID NO: 2.	Comprende un dominio coestimulador CD28 (Pág. 11, Párr. [0039] – Pág. 335 a 337, Reiv. 40 a 47).	No menciona
Comprende un dominio coestimulante de CD8 de SEQ ID NO: 14.	Comprende un dominio transmembrana de una proteína	

Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

	CD8 (Pág. 11, Párr. [0039] – Pág. 335 y 336, Reiv. 40 y 41).	
Dominio activador CD3 zeta que comprende la SEQ ID NO: 10.	Comprende un dominio de señalización primario CD3 zeta (Pág. 11, Párr. [0037 - 0038] - Pág. 335 a 337, Reiv. 40 a 47).	No menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un receptor de un antígeno quimérico (CAR) aislado que comprende un dominio de unión a antígeno, un dominio transmembrana y un dominio de señalización intracelular, en el que dicho dominio de unión a antígeno se une a un antígeno tumoral tal como FLT3 (Pág. 8, Párr. [0030] – Pág. 9, Párr. [0031]). En algunas realizaciones, el dominio de unión a antígeno del CAR comprende un anticuerpo, un fragmento de anticuerpo, un scFv, un Fv, un Fab, a (Fab')₂, un anticuerpo de dominio único (SDAB), un dominio VH o VL, o un dominio de camélido VHH (Pág. 10, Párr. [0033]). Además, se indica que el dominio transmembrana se selecciona del grupo que consiste en: una proteína de cadena alfa, beta o zeta de un receptor de células T, CD28, CD3 épsilon, CD45, CD4, CD5, CD8, CD9, CD16, CD22, CD33, CD37, CD64, CD80 entre otros (Pág. 10, Párr. [0034]). En realizaciones particulares se menciona que el dominio de señalización intracelular comprende un dominio de señalización funcional primario y/o un dominio de señalización coestimulador, en donde el dominio de señalización primario comprende un dominio de señalización funcional de una proteína seleccionada del grupo que consiste en: CD3 zeta, CD3 gamma, CD3 delta, CD3 epsilon, FcR gamma común (FCER1G), FcR beta (Fc Epsilon Rib), CD79a, CD79b, Fc gamma RIIa, DAP10 y DAP12 (Pág. 11, Párr. [0037 - 0038]). Agregado a lo anterior, el dominio de señalización intracelular comprende una secuencia que codifica un dominio de señalización coestimulador que comprende un dominio de señalización funcional seleccionado del grupo que consiste en uno o más: CD27, CD28, 4-1BB (CD137), OX40, CD30, CD40, PD-1, ICOS, LFA-1, CD2, CD7 entre otros (Pág. 11, Párr. [0039]).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el receptor de antígeno quimérico (CAR) divulgado de D1 consiste en la estructura aminoácida que caracteriza las tres regiones determinantes de complementariedad (CDRs) de la región variable de cadena pesada (VH) SEQ ID NOs: 17, 26 y 27; y las tres CDRs de la región variable de cadena ligera (VL) SEQ ID NOs: 30, 31 y 32 del dominio de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3 reivindicado.

No se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia puesto que la reivindicación independiente no define adecuadamente las características técnicas esenciales estructurales de la molécula de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3 del receptor de antígeno quimérico (CAR) reclamado. En este sentido, no se tiene certeza de cuál es la secuencia de aminoácidos específica (Con su respectivo SEQ ID No.), que caracteriza la CDR-H2 del Clon 2E7. En consecuencia, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el receptor de antígeno quimérico (CAR) que comprende un dominio de unión a antígeno que se une a un antígeno tumoral tal como FLT3 conocido en D1 con el fin de obtener un CAR alternativo?

Sin embargo, el incluir un dominio de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3 que comprenda las tres CDRs de la VH de SEQ ID NOs: 17, 26 y 27 y las tres CDRs de la VL de SEQ ID NOs: 30, 31 y 32, ya estaba divulgado en el documento D2 que se

Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

refiere a un constructo de anticuerpo que comprende un primer dominio de unión que se une a un antígeno de superficie celular diana, el cual puede ser un antígeno tumoral tal como FLT3 (Pág. 34, Párr. 12). En realizaciones particulares, se indica que el dominio de unión a FLT3 es un dominio scFv que comprende la SEQ ID NO: 944 (Pág. 35, Párr. 3) el cual comprende con 100% de identidad y cobertura las CDRs 1 a 3 de la VH de SEQ ID NO: 17, 26 y 27; y las CDRs 1 a 3 de la VL de SEQ ID NO: 30 a 32 del Clon 2E7 reivindicadas (Alineamiento 1).

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SOLICITUD_S29	-----CDR-H1-----CDR-H2-	0
SOLICITUD_S26	QVTLKESGPVLVKPTETLTCTVSGFSLRNARMGVSWIRQPPGKALEWLAHIFSNDEKT	60
D2_S944	QVTLKESGPVLVKPTETLTCTVSGFSLRNARMGVSWIRQPPGKALEWLAHIFSNDEKT	60
SOLICITUD_S29	-----CDR-H3-----	0
SOLICITUD_S26	YSTSLKSRLTISRDTSGQVVLMTKMDPVDATYYCARIPYYGSGSHNYGMDVWGQGT	120
D2_S944	YSTSLKSRLTISRDTSGQVVLMTKMDPVDATYYCARIPYYGSGSHNYGMDVWGQGT	120
SOLICITUD_S29	-----CDR-L1-----	40
SOLICITUD_S26	VTVSS-----DIQMTQSPSSLSASVGDRVTITCRASQDIRNDFGWYQQKP	125
D2_S944	VTVSSGGGGSGGGSGGGGSDIQMTQSPSSLSASVGDRVTITCRASQDIRNDFGWYQQKP	180
SOLICITUD_S29	-----CDR-L2-----CDR-L3-----	100
SOLICITUD_S26	GKAPQRLLYAASTLQSGVPSRFSGSGSGTEFTLTISLQPEDFATYYCLQYNTYPWTFGQ	125
D2_S944	GKAPQRLLYAASTLQSGVPSRFSGSGSGTEFTLTISLQPEDFATYYCLQYNTYPWTFGQ	240
SOLICITUD_S29	GTKVEIKR	108
SOLICITUD_S26	-----	125
D2_S944	GTKVEIK-	247

Alineamiento 1. Alineamiento establecido entre la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 944 que caracteriza el dominio de unión a FLT3 scFv de D2 y las secuencias de aminoácidos que caracterizan las CDRs presentes en las VH y VL de la molécula de unión al antígeno que se une específicamente a FLT3 del receptor de un antígeno quimérico (CAR) reivindicado. Herramienta de alineamiento múltiple CLUSTAL O (1.2.4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el dominio de unión scFv que se une específicamente a FLT3 que comprende la SEQ ID NO: 944 del documento D2 en el receptor de antígeno quimérico (CAR) que comprende un dominio de unión a antígeno que se une a un antígeno tumoral tal como FLT3 de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona las moléculas de ácido nucleico aisladas que codifican un receptor de antígeno quimérico (CAR); los vectores de expresión que comprenden dichas moléculas de ácidos nucleicos; una célula efectora inmune que comprende una molécula de ácido nucleico que codifica un CAR, la cual puede ser una célula T (CD8+) humana o una célula NK; y los métodos de producción de las moléculas CAR (Pág. 13, Párr. [0044 - 0045] – Pág. 331 a 335, Reiv. 17 a 35 – Pág. 340, Reiv. 63).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
------	-----------	----------------------------	----------------------

Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

D1	WO2015142675	1 a 10	Nivel Inventivo
D2	WO2016016859	1 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0001426		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/025613		31 de marzo de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
01/04/2016				X					
Solicitante									
AMGEN INC., KITE PHARMA INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				SEQ ID NO: 17, 26, 27, 30 a 32. Chimeric antigen receptor OR CAR, FLT3 OR Fms-like tyrosine kinase 3 OR Fetal liver kinase 2 (FLK-2) OR human stem cell kinase 1 (SCK-1) OR Cluster of Differentiation antigen (CD135), therapies treating FLT3 diseases and disorders.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C07K 16/28, C07K 14/705, C07K 14/725, A61K 39/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO15224030	22/09/2015	-	-			A		
	CO NC2017/0000506	20/01/2017	-	-			A		
	CO NC2017/0000507	20/01/2017	-	-			A		
	CO NC2017/0000510	20/01/2017	-	-			A		
	CO NC2017/0001573	17/02/2017	-	-			A		
	CO NC2017/0006808	06/07/2017	-	-			A		
	CO NC2017/0010502	13/10/2017	-	-			A		
	CO NC2018/0001405	13/02/2018	-	-			A		
ISA/EPO	WO2015142675	24/09/2015	1 a 10	Pág. 8, Párr. [0030] – Pág. 9, Párr. [0031] - Pág. 10, Párr. [0033 - 0034] - Pág. 11, Párr. [0037 a 0039] Pág. 13, Párr. [0044 - 0045] – Pág. 331 a 335, Reiv. 17 a 35 y 39 – Pág. 340, Reiv. 63.			Y		
	US2004043401	04/03/2004	-	-			A		
Patbase	WO14099671	26/06/2014	-	-			A		
	US2014271635	18/09/2014	-	-			A		
	WO14201021	18/12/2014	-	-			A		
	WO15140268	24/09/2015	-	-			A		



Oficio N° 2878 de 7 de marzo de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0001426

	WO15142675	24/09/2015	-	-	A
	WO15164759	29/10/2015	-	-	A
	WO15164739	29/10/2015	-	-	A
STNext/ The Lens	WO2016016859	04/02/2016	1 a 10/ SEQ ID NO: 17, 26, 27, 30 a 32	Pág. 34, Párr. 12 - Pág. 35, Párr. 3 SEQ ID NO: 944 – Pág. 433. Reiv. 11 - Listado de secuencias.	Y
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 02/03/2022					